

ENTORNO LOS MOLINOS

Calle Nuevo Trazado 21
28460 - LOS MOLINOS
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, DNI. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la calle Nuevo Trazado nº 21 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el **número 1**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Molinos comparece y **EXPONE**:

Que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de Septiembre de 2000, se publica la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de los polígonos 1, 2, 5, 7, 9 y 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Molinos, en el ámbito de "Los Borregones" y se anuncia el trámite de información pública por un período de un mes a partir del día siguiente a la publicación.

Que dentro del plazo conferido formula la presente **ALEGACION**:

CRISIS DEL PROCEDIMIENTO Y PREDETERMINACION DE LA RESOLUCION

La Modificación Puntual inicialmente aprobada persigue como objetivo declarado la adaptación de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de los polígonos 1, 2, 5, 7, 9 y 10 del PGOU de Los Molinos a la modificación de las infraestructuras viarias resultante de la supresión del paso a nivel existente en el punto kilométrico 15/050 de la línea de ferrocarril Villalba-Segovia. Su principal medida la constituye la recalificación parcial de la zona verde situada en la Urbanización Los Borregones; a este respecto resulta muy ilustrativo el informe de la Secretaría municipal de 3 de Junio de 2000.

Pues bien, con fecha 26 de Septiembre de 2000 -en sede del procedimiento expropiatorio tramitado al efecto-, se suscribe entre el Ayuntamiento de Los Molinos y el Ministerio de Fomento el Acta de Adquisición por Mutuo Acuerdo de los terrenos de la zona verde situados en la Urbanización de Los Borregones -con una extensión de 5.635 metros cuadrados-, en los siguientes términos:

1. Que la valoración y adquisición de los bienes y derechos afectados por la expropiación relativa a la finca descrita, se haga por **MUTUO ACUERDO**, y por la cantidad global de: **SESENTA MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (60.842.500.- Ptas.)**

Teniendo la Zona Verde naturaleza de dominio público -artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local- no es susceptible de expropiación. En todo caso, el objeto expropiado ha de ser propiedad privada; excluyéndose, por consiguiente, la posibilidad de expropiación sobre bienes de dominio público, sin su previa desafectación.

La consideración anterior abona la nulidad radical del referido Acta, pero no es ésta la idea que nos interesa subrayar ahora. Lo verdaderamente destacable a efectos de la Modificación Puntual es que con la firma del Acta en fecha inmediatamente posterior a su aprobación inicial y en pleno período de información pública, se pone al descubierto la predeterminación del sentido de la resolución municipal que en su día se dicte y la burla del procedimiento y las garantías que en el mismo se arbitran (período de información pública, alegaciones de vecinos e interesados, informes preceptivos de diversas instancias y órganos...) para asegurar el acierto y oportunidad de la decisión administrativa. Con desprecio de todo ello, la zona verde está ya "tan recalificada" que se ha consentido, sin reparo ni protesta, su enajenación.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS que por habido el presente escrito, lo admita y tenga por formulada la alegación que en el mismo se contiene.

En Los Molinos, a de Octubre de 2.000.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS